

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL  
CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON  
PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE  
ATENCIÓN A LA INFANCIA (C.A.I.)  
EN SISANTE (CUENCA)**

<a href="#"><u>ARTÍCULO 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>1</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>2</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 3. IMPORTE DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>2</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>3</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>3</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....</u></a>	<a href="#"><u>5</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 7. INVITACIONES.....</u></a>	<a href="#"><u>6</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>6</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 9. OFERTAS.....</u></a>	<a href="#"><u>7</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 10. GARANTÍA PROVISIONAL.....</u></a>	<a href="#"><u>8</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 11. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA.....</u></a>	<a href="#"><u>8</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 12. MESA DE CONTRATACIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>9</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>9</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 14. APERTURA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....</u></a>	<a href="#"><u>10</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 15. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....</u></a>	<a href="#"><u>10</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 16. GARANTÍA DEFINITIVA.....</u></a>	<a href="#"><u>10</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 17. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....</u></a>	<a href="#"><u>11</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>12</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</u></a>	<a href="#"><u>12</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....</u></a>	<a href="#"><u>12</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 21. REVISIÓN DE PRECIOS.....</u></a>	<a href="#"><u>12</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 22. PLAZO DE GARANTÍA.....</u></a>	<a href="#"><u>13</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>13</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>13</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>13</u></a>
<a href="#"><u>ARTÍCULO 26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....</u></a>	<a href="#"><u>13</u></a>

**Artículo 1. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la construcción de un Centro de Atención a la Infancia, en planta baja, de acuerdo con la normativa de la consejería de Bienestar Social, Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a la Infancia en Castilla La Mancha.

Se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Adalberto García Picazo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

## **Artículo 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de Construcción de un Centro de Atención a la Infancia será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la LCSP.

El órgano de contratación publicará un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 de la mencionada LCSP.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula duodécima de este Pliego.

Así mismo, El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 637.837,52 euros y 102.054,01 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

## **Artículo 3. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (739.891,53 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (637.837,52 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de CIENTO DOS MIL EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (102.054,01 €).

El importe se abonará con cargo a la partida 4.622 “Inversión nueva en edificios y otras construcciones” del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones restantes que permiten financiar el contrato:

- Subvención a cargo del convenio de Infraestructuras Socio sanitarias suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 369.945,76 €

- Subvención a través de los grupos de acción local ADIMAN: Solicitada e indeterminada al día de la fecha.

#### **Artículo 4. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de DOCE (12) meses.

En caso de que razones no imputables al contratista hagan necesaria una prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **Artículo 5. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección**

##### **SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza del Doctor Fernández Turégano nº 1, en horario de atención al público en el plazo de QUINCE (15) días desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN SISANTE (CUENCA).

##### **Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:**

- 1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:
  - a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

- 1) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
  - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga

de las referencias de dicho volumen de negocios.

- d. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2) La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes. Estos certificados deben indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisar si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión, y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c. Los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e. La declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f. La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya.

#### **Artículo 6. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

## **Artículo 7. Invitaciones**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de QUINCE (15), contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de TRES (3).

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia de este Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza del Doctor Fernández Turégano nº 1, en horario de atención al público, en el plazo establecido.

## **Artículo 8. Forma de Presentación de la Documentación**

La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la LCSP, de 30 de octubre

## **Artículo 9. Ofertas**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la LCSP, de 30 de octubre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN SISANTE (CUENCA)».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre A: Garantías.

— Sobre B: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE A: OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN SISANTE (CUENCA), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

## **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.**

### **Artículo 10. Garantía Provisional**

No se estima necesaria la constitución de garantía provisional.

### **Artículo 11. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- ✓ Precio ofertado (precio cerrado)
- ✓ Calidad durante la ejecución de los trabajos
- ✓ Plazo de finalización (baja)
- ✓ Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales (Contratación personal de la localidad).

- ✓ Valor técnico de la oferta
- ✓ Calidad durante la ejecución de los trabajos
- ✓ Mantenimiento.
- ✓ Asistencia técnica
- ✓ Servicio Postventa
- ✓ Otras mejoras adicionales: Completar equipamiento, mobiliario, instalación de climatización.

#### **Artículo 12. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación y actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento. Formarán parte de ella, cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Laserna Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, Vocal.
- D. José Luis Hernansáiz Fernández-Polanco, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. José Carlos Martínez López, Vocal (Asesor técnico municipal)
- D. Miguel Ángel Laserna Sáiz, Vocal (Concejal de obras del Ayuntamiento).
- D. Pedro Moya Serrano, Vocal (Concejal del Ayuntamiento).
- D. Adalberto García Picazo, vocal, arquitecto redactor del proyecto técnico del C.A.I.
- D. Herminio Sanz Patiño, secretario, Administrativo del Ayuntamiento de Sisante.

#### **Artículo 13. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **Artículo 14. Apertura de las Solicitudes de Participación**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 18:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de QUINCE (15) días desde la fecha de envío de la invitación.

#### **Artículo 15. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 18:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **Artículo 16. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 17. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la mesa deberá motivar la elección.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### **Artículo 18. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

### **Artículo 19. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **Artículo 20. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En cumplimiento del Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, una vez formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### **Artículo 21. Revisión de Precios**

Por la duración de los trabajos proyectados, no superior a doce (12) meses desde su adjudicación, se estima que NO PROCEDE revisión de precios.

## **Artículo 22. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de UN (1) año, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **Artículo 23. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Proyecto Técnico de referencia, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

## **Artículo 24. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, de 30 de octubre.

## **Artículo 25. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **Artículo 26. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la LCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sisante, a 22 de diciembre de 2009

El Alcalde,

Fdo. : José Laserna Pérez